



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: *-2795182-2011*-*
PERSONA JURIDICA: 3-101-593244

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: PHARMA PERSPECTIVES SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2009 ASIENTO: 338627 FECHA INSCRIPCION: 05/01/2010

DOMICILIO: SAN JOSE-SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PISO 4

OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, INDUSTRIA. RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO LA PROPIEDAD FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO. RENDIR FIANZAS CUANDO REPORTEN BENEFICIO ECONOMICO.

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 26/11/2009 VENCIMIENTO: 26/11/2259

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 05/01/2010 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** DOLARES

CLASE DE ACCION O TITULO: ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS

CANTIDAD TITULOS: 100 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 100.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL

LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL, SEGUN EL ARTICULO 1255 DEL CODIGO CIVIL. NO PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN FORMA ALGUNA, NI VENDER, NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 05/01/2010 **CARGO:** PRESIDENTE

OCUPADO POR: HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0389-0353

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

FECHA DE INSCRIPCION: 05/01/2010 **CARGO:** SECRETARIO

OCUPADO POR: PATRICIA NUÑEZ MONTERO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0589-0928

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

FECHA DE INSCRIPCION: 05/01/2010 **CARGO:** TESORERO

OCUPADO POR: MARIA CATALINA OROZCO MORALES CEDULA DE IDENTIDAD 1-0534-0110

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 05/01/2010 **CARGO:** FISCAL

OCUPADO POR: MIGUEL ANGEL CAMPOS HERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD 1-0409-1198

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 **VENCIMIENTO** 26/11/2259





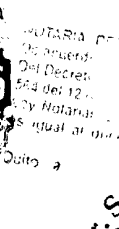
REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL

Licenciada Jéssica Alvarez Zúñiga

Certifica:

Que la firma que antecede al funcionario: Alvaro Jiménez González es auténtica. Se expide la presente a los quince días del mes de febrero de 2011



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Plano Trigésimo Quinto - D. M. Quito

FECHA DE INSCRIPCION: 05/01/2010 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE

OCUPADO POR: DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO CEDULA DE IDENTIDAD 1-0810-0092

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 **VENCIMIENTO** 26/11/2259

DIRECCION: SAN JOSE SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PISO 4

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 9 MINUTOS Y 18 SEGUNDOS, DEL 15 DE FEBRERO DEL 2011-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
ALVARO JIMENEZ GONZALES



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SU CORRESPONDENCIA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
De acuerdo con
Del Decreto No. 2
564 del 12 de
Ley Notarial
es igual al documento
Quito, a
D. Santiago Cuenca Ayala
Notario
Trigésimo Quinto - D.N. Quito



REGISTRO NACIONAL
REPUBLICA DE COSTA RICA

**DIRECCION GENERAL
REGISTRO NACIONAL**

Licenciado Dagoberto Sibaja Morales
Director General

Certifica que:

La firma que antecede de la licenciada Jessica Alvarez Zúñiga, de la Dirección de Servicios Registrales, es auténtica. Se extiende la presente en la ciudad de San José, Costa Rica a los 16 días del mes de febrero del año 2011.



Director General



Declaración Gen.
Del Decreto N.
564 del 12 de
Ley Notarial
es igual al de
Junio 2

Dr. Santiago Guerrón Ayala

NOTARIA DE GÉSIMO QUINTO - D. M. QUITO

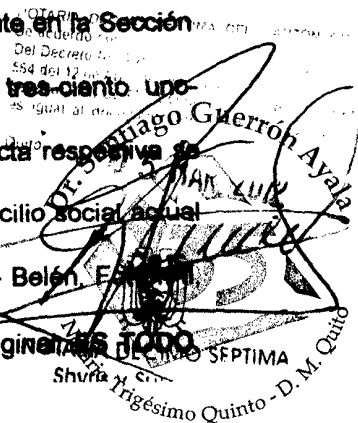


DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, Notarios Públicos con oficina abierta en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, debidamente comisionados para este acto como se dirá, proceden a protocolizar literalmente lo siguiente: **"NUMERO TRES: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PHARMA PERSPECTIVES, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica #3-101-593244, celebrada en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana – Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, a las 08:00 horas del día 08 de febrero del año 2011. Actúa como PRESIDENTE la señora HILDA MARIA OREAMUNO CASTRO y como SECRETARIO la señora PATRICIA NUÑEZ MONTERO. Por estar representada la totalidad de las acciones que conforman el cien por ciento del capital social de la compañía, lo que verifica el Presidente, se prescinde del trámite de convocatoria previa y unánimemente se acuerda: ARTICULO PRIMERO: Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista". ARTICULO SEGUNDO: En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía PHARMA PERSPECTIVES, S. A., en lo sucesivo (La Poderante), otorga PODER ESPECIAL SIN LIMITE DE SUMA, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, de conformidad con el artículo #1256 del Código Civil de Costa Rica, a favor del señor MAURICIO FERNANDO DEL PUZO CONTRERAS, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de Quito, portador del pasaporte de su país: # 1706579420, y del señor JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad de**

DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
De acuerdo con la
Del Decreto No. 100
C.P. Notario, CERTIFICADO
es igual al documento
Quito, a 08 de febrero de 2011
Shyne y Shyne
Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Especial), para que ya sea que actúen en forma individual o conjunta, realicen las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador: 1.- Para que puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún motivo alguno sean personalmente responsables de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador; 2.- Para que intervengan a nombre y representación de la Poderdante, en calidad de adquirente, compradora o cesionaria de todo o cualquier título de acción, participación social o porcentaje en compañías ecuatorianas; quedando facultado el Apoderado Especial, a firmar cualquier documento o contrato necesario para la adquisición de tales títulos a favor de la Poderdante en la República del Ecuador, incluidos pero no limitados, a los certificados de acciones de la señora **MICHELLE SOBERON FELIN**, ciudadana de Panamá, mayor de edad, casada, abogada, con residencia en Panamá, Panamá, y con el pasaporte o identificación personal de su país 8-343-234, que le pertenezcan en la compañía **INTERPHARM DEL ECUADOR, S. A.**, con fecha de escritura de constitución: 15-octubre-1991, ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Quito, con fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito: 31 de octubre de 1991, Numero de inscripción: 2104; Tomo: 122, bajo los términos, condiciones y estipulaciones que los apoderados estimen convenientes. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público **ALVARO ENRIQUE LEIVA ESCALANTE** y **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO** para que protocolice literalmente esta acta y extienda un testimonio. Sin más asuntos que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea una hora después de iniciada la misma, en el mismo día, mes y año dichos. **ILEGIBLES.** Los suscritos Notarios damos fe de lo siguiente: a) De que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro número uno de Actas de Asamblea General de Accionistas de la sociedad **PHARMA PERSPECTIVES, S. A.**; b) De que el acta se encuentra firme y debidamente firmada; c) De que la sociedad se encuentra inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento-unquinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro; d) De que en el acta respectiva se consignó la comisión para llevar a cabo esta protocolización; e) De que el domicilio social actual de la sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Edificio A, cuarto piso; y f) De que lo transcrito es copia fiel y exacta de su original.



FACHECO COTO
A B O G A D O S

El suscrito Notario hace constar que el presente documento se presenta para ser autenticada su firma que estampé de su puño y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección Nacional de Notariado, para ser posteriormente enviado a Ecuador. San José, once de febrero del año dos mil once.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
De acuerdo con el
del Decreto No. 7881
del 12 de Agosto
Notario Público
es igual al documento

15 MAY 2012

Santiago Guerrón Ayala

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Shyris y Socio Es

Dr. Remigio Porcigésimo Quinto - D.M. Quito



NOTARIA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DEL CANTÓN QUITO
Del Libro No. 1
Folios 12 y 13
y Notaría del D. M. Quito
así igual al que se encuentra en el
Dato: a

Dr. Santiago Guerrón Ayala

NOTARIA DECIMO
Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Curridabat, Edificio Galerías del Este de la POPS 50 al Este

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas dos minutos del dieciseis de febrero del año dos mil once.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

GVM



NOTARIA DECIMOCUATRO
Del 16 de febrero
564 del 12 m
ley Notarial
es igual al que
Quito
Santiago Guerrón
NOTARIA DECIMOCUATRO
Trigésimo Quinto - D.M. Quito

**LICENCIADO DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, CON OFICINA ABIERTA EN SAN
JOSE, SANTA ANA, FORUM II, EDIFICIO A, CUARTO PISO, CERTIFICO:**

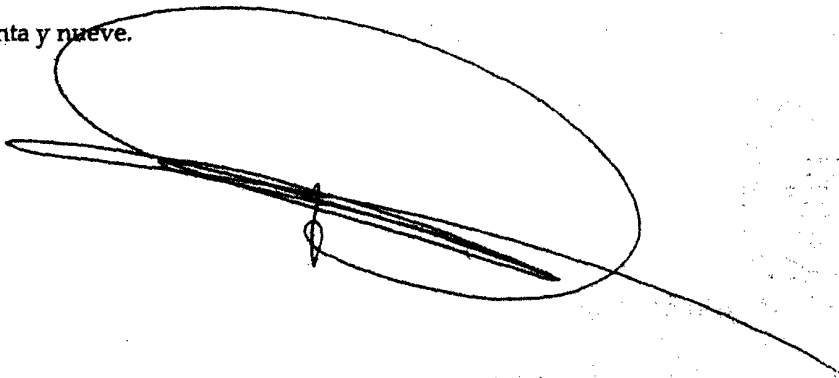
PRIMERO: En relación y de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial, con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro, que se encuentra debidamente inscrita y vigente la sociedad denominada **PHARMA PERSPECTIVES, S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro. **SEGUNDO:** Hago constar y doy fe, con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, que el capital social de **PHARMA PERSPECTIVES, S.A.**, es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIEN DÓLARES**, moneda de curso legal en los Estado Unidos de América, representado por **DOS MILLONES TRESCIENTAS MIL CIEN** acciones comunes y nominativas de **UN DÓLAR** cada una, asimismo, con vista en el libro número uno de Registro de Socios de dicha compañía, hago constar y doy fe que **MERY J TRUST**, es dueño único y exclusivo del cien por ciento del capital social de **PHARMA PERSPECTIVES, S.A.** Hago constar que mi firma y sello blanco corresponden a los registrados ante la Dirección Nacional de Notariado y que mi firma fue plasmada de mi puño y letra en el presente acto de certificación. **ES TODO.** De conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial, hago



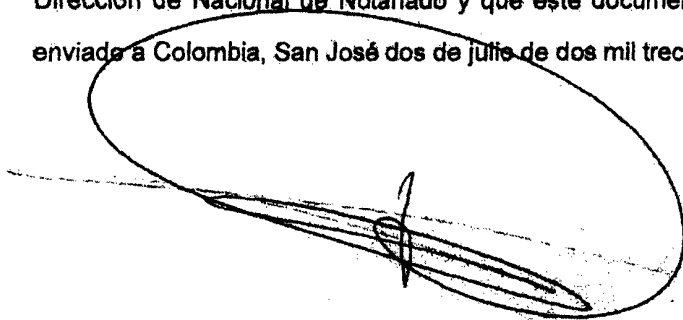
DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO



constar que la presente certificación es en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo indicado. Expido la presente certificación notarial en relación a la solicitud de **PHARMA PERSPECTIVES, S.A.**, en la ciudad de San José a las quince horas del día dos de julio del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. Certificación número cuatrocientos sesenta y nueve.



El suscrito Notario da fe y hace constar que en el presente documento su firma fue puesta de su puño y letra junto con su sello de Notario público registrado ante la Dirección de Nacional de Notariado y que este documento se presenta para ser enviada a Colombia, San José dos de julio de dos mil trece.



RECCION DE TABLA

[Signature]

REPL. NACIONAL NO LIADO

[Signature]

REPUBLICA DE LOS DIRECCION NACIONAL DE NO RIADC

[Signature]

REPUBLICA DE COSTA RICA DIRECCION NACIONAL NOTARIO Dr. Santiago Guernón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

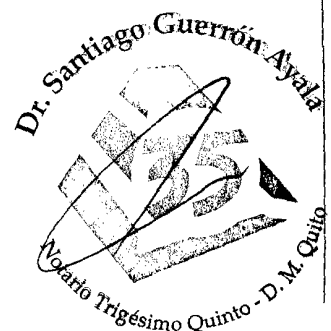


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. MELVIN ROJAS UGALDE, DIRECTOR EJECUTIVO (ad interim) DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, nombramiento que consta en Acuerdo del Consejo Superior Notarial número dos mil trece-cero cero siete-cero cero dos, del diez de abril del dos mil trece, publicado en La Gaceta número cien del veintisiete de mayo del dos mil trece; **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del Notario Público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, CÉDULA 108100092, CARNÉ NÚMERO 7618**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el Notario expidió el documento adjunto, se encontraba habilitada para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora exclusiva del Notario Público que lo autoriza. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las doce horas dieciocho minutos del ocho de julio del año dos mil trece. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **-U.L.-**

Curridabat, de la heladería Pops 50 metros al Este. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754







REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0094481

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: MCDXOISSPFF
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Mario Gerardo Rojas Ugarte
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Coord. a.i. de Gestión y Fiscalización
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/gauche des)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 10/07/2013
(On - Le)

7. Por: Max Sandoval Acea
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 94821
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)



10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: PHARMACEUTICALS SA
(Name of the holder of the document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Esta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mrea.go.cr>

00094481

Dr. Santiago Guzmán Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

En uso de la facultad concedida por
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que las fotocopias que anteceden
en 18 fojas, guardan conformidad con
el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Triestino Quinto - D. M. Quito



10 FEB. 2014

ESPACIO EN BLANCO